1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PREVISTO	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS. Y DEL SECTOR
DEPENDENCIA QUE ELABORÓ ESTUDIO	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO
OBJETO:	**PODAR Y TALAR LOS ÁRBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER, INCLUYE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD**
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000) M/CTE INCLUIDO IVA
ACTIVIDAD CIIU	RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
CODIGO UNSPSC	70111503
CODIGO BPIN	2024544050068 – FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER
FECHA DE EMISIÓN:	NOVIEMBRE 2 DE 2026

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y a fin de adelantar el proceso de Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto es PODAR Y TALAR LOS ÁRBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER, INCLUYE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD, se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN

1.Necesidad que se pretende satisfacer.

De conformidad con la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio, y el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de implementar en el municipio los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres (artículos 2, 12 y 14). En desarrollo de ese mandato, el Plan de Desarrollo Municipal "Construyendo Ciudad Segura y Solidaria 2024-2027" incluye el programa de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, dentro del cual se encuentra inscrito el proyecto "Fortalecimiento de las capacidades para el conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres en el municipio de Los Patios, Norte de Santander", código BPIN 2024544050068.

El municipio de Los Patios cuenta con arbolado en espacio público, instituciones educativas, salones comunales y zonas aledañas a viviendas, vías y redes eléctricas, parte del cual presenta condiciones que lo convierten en un factor de riesgo para la comunidad: individuos con inclinación pronunciada, pudrición en la base, pérdida del sistema radicular, afectación por plagas e insectos, estado inerte, deterioro estructural, afectación a viviendas, muros y salones comunales, y ramas en contacto con líneas de alta tensión y luminarias. Estas condiciones pueden ocasionar el volcamiento del árbol o el desprendimiento de ramas, con daños a la infraestructura y lesiones a las personas, riesgo que aumenta en temporada de lluvias y vientos.

Para atender esa situación, el proyecto de inversión prevé la actividad 5.1.3 y la subactividad 5.1.3.4, "Podar y talar los árboles que se encuentran en situación de riesgo en el municipio de Los Patios, Norte de Santander, incluye la recolección de residuos derivados de la actividad", con una asignación de $29.400.000. La Secretaría de Gestión del Riesgo identificó treinta y dos (32) individuos arbóreos que requieren intervención, veinticuatro (24) para tala y ocho (8) para poda, de especies como neem, mamón, oití, mango, marañón, cují, guaje, chimimango, guayacán rosado y palma, con alturas aproximadas entre cuatro (4) y quince (15) metros, según la relación del numeral 1.3.

La ejecución de estas intervenciones exige personal capacitado y certificado para trabajo en alturas, herramientas y equipos especializados (motosierras, podadoras de altura, equipos de protección contra caídas, cuerdas y elementos de señalización) y vehículos para el cargue y transporte de los residuos vegetales, con los cuales el Municipio no cuenta en su planta de personal ni en su inventario. Por ello es necesario contratar a un tercero que ejecute las labores con sus propios medios y bajo su responsabilidad.

Las intervenciones se realizarán únicamente sobre los individuos arbóreos que cuenten con la autorización de la autoridad ambiental competente (CORPONOR) para la tala o poda de árboles aislados, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, trámite previsto en la subactividad 5.1.3.3 del mismo proyecto de inversión. La ubicación de cada individuo será la indicada por la Secretaría de Gestión del Riesgo.

En consecuencia, la necesidad que la Entidad pretende satisfacer es contar con un contratista que ejecute, de manera integral y bajo su propia responsabilidad, la poda y la tala de los árboles en situación de riesgo identificados por la Secretaría de Gestión del Riesgo, incluida la recolección, el transporte y la disposición final de los residuos derivados de la actividad, con el fin de reducir el riesgo de accidentes y de daños a las personas, las viviendas y la infraestructura pública. La contratación es conveniente y oportuna porque cumple una meta del proyecto de inversión para la vigencia 2026, cuenta con disponibilidad presupuestal y está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

1.2 Modo como se pretende satisfacer (presupuesto oficial)

La necesidad institucional descrita será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de poda y tala de árboles, el cual se adjudicará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El contratista seleccionado deberá ejecutar el objeto contractual con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera, empleando su propio personal, equipos, herramientas y vehículos, sin que ello configure en caso alguno relación de subordinación laboral con la entidad.

1.3. Descripción de los servicios requeridos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	TALA DE NEEM – TALA POR AFECTACIÓN DE PLAGAS (HORMIGAS) QUE PROVOCAN DAÑOS EN EL TALLO DEL ÁRBOL. ALTURA APROX.: 7 M	UND	1
2	TALA DE MARAÑÓN – TALA POR INCLINACIÓN PRONUNCIADA CON RIESGO DE DESPRENDIMIENTO TOTAL. ALTURA APROX.: 6 M	UND	1
3	TALA DE MAMÓN – TALA POR DETERIORO ESTRUCTURAL Y RIESGO INMINENTE DE DESPRENDIMIENTO TOTAL DEL ÁRBOL. ALTURA APROX.: 10 M	UND	1
4	TALA DE NEEM – TALA POR AFECTACIÓN ESTRUCTURAL AL SALÓN COMUNAL. ALTURA APROX.: 10 M	UND	5
5	TALA DE MANGO – TALA POR PÉRDIDA DE SISTEMA RADICULAR QUE PUEDE PROVOCAR UNA CAÍDA. ALTURA APROX.: 8 M	UND	1

6	TALA DE PALMA – TALA POR PUDRICIÓN EN LA BASE DEL INDIVIDUO FORESTAL Y RIESGO POR CAÍDA DE FRUTOS. ALTURA APROX.: 8 M	UND	1
7	TALA DE DESCONOCIDO – TALA POR ESTADO INERTE. ALTURA APROX.: 10 M	UND	1
8	TALA DE NEEM – TALA POR ESTADO INERTE. ALTURA APROX.: 7 M	UND	1
9	TALA DE CUJÍ – TALA POR ESTADO INERTE. ALTURA APROX.: 7 M	UND	1
10	TALA DE OITÍ – TALA POR INCLINACIÓN PRONUNCIADA CON RIESGO DE DESPRENDIMIENTO TOTAL. ALTURA APROX.: 4 M	UND	1
11	TALA DE OITÍ – TALA POR INCLINACIÓN PRONUNCIADA CON RIESGO DE DESPRENDIMIENTO TOTAL. ALTURA APROX.: 5 M	UND	1
12	TALA DE NEEM – PODA PARA RETIRAR LAS RAMAS ALTAS QUE HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN. ALTURA APROX.: 7 M	UND	1
13	TALA DE MAMÓN – TALA POR PUDRICIÓN EN LA BASE DEL INDIVIDUO FORESTAL Y RIESGO INMINENTE DE CAÍDA. ALTURA APROX.: 12 M	UND	1
14	TALA DE OITÍ – TALA POR ESTADO INERTE. ALTURA APROX.: 15 M	UND	1
15	TALA DE GUAJE – TALA POR ESTADO INERTE. ALTURA APROX.: 14 M	UND	1
16	PODA DE OITÍ – PODA DE CONTROL DE CRECIMIENTO. ALTURA APROX.: 12 M	UND	1
17	TALA DE NEEM – TALA POR AFECTACIÓN ESTRUCTURAL A LA VIVIENDA. ALTURA APROX.: 5 M	UND	1
18	PODA DE MAMÓN – PODA DE CONTROL DE CRECIMIENTO. ALTURA APROX.: 14 M	UND	1
19	TALA DE CHIMIMANGO – TALA POR AFECTACIÓN ESTRUCTURAL AL MURO COLINDANTE CON LA INSTITUCIÓN. ALTURA APROX.: 15 M	UND	1
20	TALA DE NEEM – TALA POR AFECTACIÓN ESTRUCTURAL A LA VIVIENDA. ALTURA APROX.: 5 M	UND	2
21	PODA DE OITÍ – PODA DE CONTROL DE CRECIMIENTO. ALTURA APROX.: 10 M	UND	1
22	PODA DE CUJÍ – PODA DE FORMACIÓN A LAS RAMAS QUE SE ENCUENTRAN SECAS. ALTURA APROX.: 7 M	UND	1
23	PODA DE OITÍ – PODA DE CONTROL DE CRECIMIENTO. ALTURA APROX.: 12 M	UND	2
24	TALA DE GUAYACÁN ROSADO – TALA POR AFECTACIÓN FITOSANITARIA POR INSECTOS, CON PÉRDIDA DE VERTICALIDAD Y PRESENCIA DE PARTE DEL ÁRBOL SECO. ALTURA APROX.: 10 M	UND	1
25	PODA DE OITÍ – PODA DE ALTURA POR PESO DE COPA. ALTURA APROX.: 15 M	UND	1
26	PODA DE CHIMIMANGO – PODA DE RAMAS QUE SE ENCUENTRAN RECOSTADAS EN LUMINARIAS. ALTURA APROX.: 10 M	UND	1

Nota: cada ítem incluye la mano de obra, las herramientas y equipos, los elementos de protección personal y de trabajo en alturas, la señalización y el aislamiento del área de trabajo, y la recolección, el cargue, el transporte y la disposición final de los residuos vegetales derivados de la intervención en un sitio autorizado.

1.3 Población Beneficiaria

La población beneficiaria directa está conformada por los habitantes, estudiantes y usuarios de las viviendas, instituciones educativas, salones comunales, vías y espacios públicos cercanos a los árboles que se intervendrán, hoy expuestos al riesgo de volcamiento o desprendimiento de ramas. De manera indirecta se beneficia la población del municipio de Los Patios, al reducirse el riesgo de emergencias asociadas al arbolado y de afectaciones a las redes eléctricas y al alumbrado público.

1.5 Código Unspsc

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y con el fin de garantizar la codificación estándar del objeto contractual en la plataforma SECOP II, las actividades requeridas se clasifican dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el siguiente código:

- **70111503: código con el que la necesidad está registrada en la línea 1017 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.**

1.6 Validación de disponibilidad en acuerdos marco de precios y justificación de la modalidad de selección

En cumplimiento de los deberes de planeación contractual, el Municipio procedió a verificar la disponibilidad del requerimiento en el catálogo de bienes y servicios de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Si bien existen instrumentos agregados de demanda relacionados con el objeto, el Municipio determina la improcedencia de su aplicación obligatoria para el presente proceso. Lo anterior se fundamenta en que el presupuesto estimado para satisfacer la necesidad no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, configurando de manera taxativa el supuesto fáctico de la Mínima Cuantía, consagrado en el artículo 2 (numeral 5) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Frente a la aparente concurrencia entre el deber de adquirir bienes o servicios uniformes mediante Acuerdos Marco y el procedimiento de mínima cuantía, opera el principio de especialidad por el valor, el cual determina la aplicación preferente de este último. Este criterio de interpretación fue ratificado por la propia Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto del 27 de abril de 2023, al precisar el alcance del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (reglamentado por el Decreto 1860 de

2021 y modificado por el Decreto 142 de 2023). La doctrina del ente rector aclaró de forma perentoria que, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes cuyo valor no supere el umbral de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento con base en dicha modalidad de selección, pues en este escenario normativo especial no debe tenerse en cuenta el objeto sino estrictamente el valor ponderado del contrato.

Esta inaplicabilidad de las consideraciones objetivas frente al factor netamente pecuniario en la mínima cuantía encuentra un sólido respaldo en la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 23 de abril de 2021, Exp. 56.307, con ponencia del Magistrado José Roberto Sáchica Méndez). En dicha providencia se decantó que la mínima cuantía se definió por el legislador como aquella contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto". Con esta expresión, el legislador excluyó de forma deliberada cualquier consideración relacionada con la naturaleza de la prestación para robustecer el elemento central de esta modalidad, el cual está reservado de manera exclusiva a la cuantía en su fracción mínima. De este modo, el alto tribunal precisó que esta medida promueve la transparencia y la gestión eficiente de los recursos del erario, dotando a la administración de un procedimiento ágil, expedito y directo que aporta a la oportuna satisfacción de las necesidades públicas sin sacrificar principios superiores como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad.

En mérito de lo expuesto, y considerando que las variables económicas de la presente necesidad contractual se enmarcan estrictamente dentro del límite cuantitativo fijado para la mínima cuantía de la entidad, el municipio concluye que el trámite preferente, legal y garantista de los fines del Estado a seguir es el procedimiento especial de Mínima Cuantía, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, se descarta la obligación de acudir a los instrumentos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, procediendo la entidad a ordenar la apertura del proceso de selección directa bajo las reglas públicas y competitivas de la invitación pública de mínima cuantía a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.7. Correspondencia con el plan anual de adquisiciones (PAA)

La necesidad pública objeto del presente procedimiento de selección se encuentra debidamente codificada, estructurada y articulada dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la vigencia fiscal 2026, en la línea 1017, con el código UNSPSC 70111503, modalidad de mínima cuantía, duración estimada de un (1) mes y fuente recursos propios, según certificación expedida por la Oficina de Almacén en octubre de 2026. Los servicios de poda, tala y recolección de residuos aquí demandados guardan coherencia con las líneas de inversión institucional, el código clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) asignado y el respectivo rubro presupuestal, garantizando así el

cumplimiento del principio de planeación contractual y la debida programación del gasto público exigida por el Decreto 1082 de 2015.

1.8 Registro e inscripción en el banco de programas y proyectos de inversión

Con el propósito de dar estricto cumplimiento a las normas de presupuesto y viabilidad técnica de los proyectos de inversión pública, se deja constancia de que el presente proceso de contratación se encuentra respaldado y registrado en el Banco Único de Proyectos de la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, bajo el código BPIN N.° 2024544050068, correspondiente al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER", actividad 5.1.3 y subactividad 5.1.3.4 "Podar y talar los árboles que se encuentran en situación de riesgo en el municipio de Los Patios, Norte de Santander, incluye la recolección de residuos derivados de la actividad", con valor asignado de $29.400.000, según certificación de registro en el BPPIM ALP-SPP-BPP-191 y concepto de elegibilidad E-171 (viabilidad 171/2026), ambos del 26 de octubre de 2026, expedidos por la Secretaría de Planeación y Proyectos.

1.9 Lugar de ejecución

El presente contrato se ejecutará en el **municipio de Los Patios, departamento de Norte de Santander**.

Las labores se ejecutarán en los sitios donde se encuentran los individuos arbóreos relacionados en el numeral 1.3, según la ubicación que indique la Secretaría de Gestión del Riesgo y conste en la autorización de la autoridad ambiental. Los residuos vegetales se dispondrán en un sitio autorizado.

La programación de las intervenciones, el orden de ejecución y el cierre de vías o áreas estarán a cargo del supervisor del contrato, designado por la administración municipal.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto General

PODAR Y TALAR LOS ÁRBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER, INCLUYE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD

2.2. Obligaciones de las Partes

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la el MUNICIPIO para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga del MUNICIPIO en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el MUNICIPIO, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
11. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el MUNICIPIO para conocerla
12. No ejercer actos que comprometen o afecten el MUNICIPIO, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el MUNICIPIO en cumplimiento de su misión institucional.
13. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de

los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.

14. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
15. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del MUNICIPIO en desarrollo de su objeto contractual.
16. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el MUNICIPIO y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
17. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el MUNICIPIO a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el MUNICIPIO en ejecución del contrato.
20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar un informe final de ejecución, con registro fotográfico del antes, el durante y el después de cada intervención, para que el supervisor verifique el cumplimiento del objeto.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones que efectué el MUNICIPIO por medio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, su correcta y eficaz ejecución, presentando en todo caso evidencias fotográficas y reporte de actividades
3. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

4. Mantener vigentes los permisos, licencias y seguros a que hubiese lugar para el cumplimiento íntegro del objeto del contrato.
5. Ejecutar la poda y la tala de la totalidad de los individuos arbóreos descritos en el numeral 1.3, en las cantidades y condiciones allí previstas y en la oferta, solo sobre los individuos autorizados por la autoridad ambiental y en los sitios que indique el supervisor.
6. Recoger, cargar, transportar y disponer los residuos vegetales (ramas, troncos, hojas y raíces) derivados de cada intervención en un sitio autorizado, y dejar el área limpia el mismo día de la intervención.
7. Ejecutar los trabajos en alturas con personal certificado conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, bajo la coordinación de un coordinador de trabajo en alturas, y con equipos de protección contra caídas y elementos de protección personal adecuados.
8. Disponer del personal, las herramientas y los equipos (motosierras, podadoras de altura, cuerdas, poleas y vehículo de carga) necesarios, en buen estado de funcionamiento, con el personal afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la ARL.
9. Señalizar y aislar el área de trabajo, controlar el tránsito peatonal y vehicular durante la intervención y adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas, las viviendas, las redes de servicios públicos y los bienes cercanos.
10. Coordinar con la empresa prestadora del servicio de energía las intervenciones sobre árboles cercanos a redes eléctricas o luminarias, y abstenerse de intervenir mientras no se garanticen las condiciones de seguridad.
11. Responder por los daños que cause a las personas, a terceros, a las redes de servicios públicos o a bienes públicos o privados con ocasión de la ejecución de los trabajos.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales o ítem de la aceptación de la oferta.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad de selección: La modalidad de selección adoptada para el presente proceso de contratación es la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Esta determinación se sustenta rigurosamente en el factor económico, toda vez que el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000) M/CTE, valor que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía asignada al Municipio para la presente vigencia fiscal. En consecuencia, al configurarse el presupuesto objetivo de la cuantía en su fracción mínima, el Municipio debe aplicar de manera preferente este procedimiento ágil y expedito, el cual prescinde de ponderaciones sobre la naturaleza del objeto para concentrarse de forma exclusiva en el límite pecuniario fijado por el legislador.

3.2 Naturaleza jurídica del contrato: el negocio jurídico corresponde a un contrato de prestación de servicios, de los previstos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que se perfecciona con la aceptación de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es un contrato bilateral, oneroso y conmutativo, mediante el cual el contratista se obliga con el MUNICIPIO DE LOS PATIOS a ejecutar, con sus propios medios, personal y equipos, la poda y la tala de los árboles en situación de riesgo y la recolección y disposición de los residuos derivados de la actividad. El contratista actuará con plena autonomía técnica y administrativa, sin que se genere relación laboral entre su personal y el Municipio, y responderá por la calidad, la seguridad y la oportunidad de los trabajos.

3.3. identificación del sector del proceso: El presente trámite contractual se adscribe formalmente al **Sector de Gestión del Riesgo de Desastres**, de acuerdo con la clasificación estandarizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

Específicamente, las actividades corresponden a servicios de poda, tala y manejo de árboles, clasificados en el Plan Anual de Adquisiciones con el código UNSPSC 70111503. Esta delimitación permite evaluar el mercado de personas naturales y jurídicas dedicadas a la poda, la tala, la jardinería y el manejo del arbolado, de modo que los requisitos habilitantes de la invitación pública sean proporcionales y estén directamente relacionados con la capacidad técnica y la experiencia que demanda el objeto.

3.4 Aplicación de Documentos tipo: el Municipio determina la **Inaplicabilidad de Documentos Tipo** para el presente proceso de selección. Si bien la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha adoptado documentos tipo obligatorios para diversas modalidades, estos se encuentran taxativamente restringidos por la ley y los decretos reglamentarios a sectores específicos como la infraestructura de transporte, agua potable, saneamiento básico, e infraestructura social (educativa, recreativa y de salud). Dado que el objeto de esta contratación versa de forma exclusiva sobre la prestación de servicios de poda y tala de árboles, y considerando que la modalidad de selección es la Mínima Cuantía en un sector no regulado por dicha obligatoriedad, la entidad goza de la facultad legal para confeccionar autónomamente las condiciones técnicas, jurídicas y financieras de la Invitación Pública, observando los principios generales de la contratación estatal y la selección objetiva.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Análisis de precios del mercado: para establecer el valor estimado del contrato, la Oficina de Almacén elaboró el estudio de mercado y análisis de precios (formato GA-F-15), con base en dos (2) cotizaciones formales allegadas por V & G MANTENIMIENTOS Y SUMINISTROS S.A.S. (NIT 900706876) y SERVICIOS DEJARDINERO (NIT 88213601-1), complementadas con un sondeo no presencial de precios de referencia, el análisis histórico y la consulta de SECOP II. Aplicando criterios de promedio aritmético y/o menor precio de mercado, se fijó un costo directo de $22.656.750, más administración por $5.619.375, imprevistos por $0 y utilidad por $1.123.875, para un presupuesto oficial de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000) M/CTE, incluido IVA y demás costos directos e indirectos. Las cantidades se discriminan por ítem en el numeral 1.3.

Como conclusión del estudio de mercado, el Municipio determinó que la agregación de las cotizaciones y los precios de referencia recopilados se ajustan plenamente a la disponibilidad presupuestal oficialmente asignada y otorgada para la atención de esta necesidad institucional. El presupuesto oficial consolidado de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000) M/CTE no solo salvaguarda el principio de anualidad y especialidad del gasto, sino que además garantiza la viabilidad financiera del proyecto, asegurando que los proponentes interesados puedan presentar ofertas competitivas y sostenibles que permitan la ejecución integral del objeto contractual

4.1.1 **Descuentos y Retenciones Aplicables:** De cada pago que se realice al contratista, la Tesorería Municipal efectuará los descuentos, retenciones y deducciones fiscales a que haya lugar según la normatividad nacional y local vigente. Esto incluye, pero no se limita a, las retenciones por concepto de **Retención en la Fuente** (conforme al Estatuto Tributario Nacional), así como las deducciones propias del ordenamiento municipal establecidas en el Estatuto Tributario del Municipio, tales como la retención del impuesto de **Industria y Comercio (Rete-ICA)**, la **Estampilla Pro-Cultura**, la **Estampilla Pro-Adulto Mayor**, y

demás tasas, contribuciones o fondos territoriales obligatorios aplicables a los contratos de prestación de servicios vigentes al momento del pago

DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS E IMPUESTOS					
CONCEPTO	DCTOS QUE APLICAN - TARIFAS SEGÚN CONTRATO				
	OPS	SUMINISTROS	OBRA PUBLICA	CONLSUTORÍAS INTERVENTORÍAS	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2% para valores superiores a 2smmlv	2,00%	2,00%	2,00%	
ESTAMPILLA PRO DSLLO ACADEMICO	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	
ESTAMPILLA PRO ALDULTO MAYOR	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	
TASA PRO DEPORTE	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	
RETE ICA	0,80%	DEPENDE DE LA ACTIVIDAD CIAL	0,40%	0,80%	
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	PARA PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV	2,00%	2,00%	2,00%	
RETENCION EN LA FUENTE	PARA PAGOS QUE SUPEREN TOPES DE LEY	2,5% RESPONSABLE IVA	2,00%	10% honorarios	
		3,5% NO RESPONSABLE IVA		11% persona juridica	
CONTRIBUCCION OBRA PUBLICA - FONDO SEGURIDAD	0,00%	0,00%	5,00%	0,00%	
TODOS LOS DESCUENTOS SE APLICAN AL VALOR TOTAL DE LA CUENTA ANTES DEL IVA					

Fuente. Secretaria de Hacienda del Municipio de Los Patios (N.S.)

4.2. Viabilidad y Confrontación financiera

Existe plena viabilidad presupuestal y financiera para adelantar el presente proceso de contratación, toda vez que los recursos que respaldan el compromiso se encuentran garantizados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. CDP 001928 de fecha 30 de octubre de 2026, expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio de Los Patios, por valor de $29.400.000, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.45.05.02.03 "Podar y talar los árboles que se encuentran en situación de riesgo en el municipio de Los Patios - Norte de Santander, incluye la recolección de residuos derivados de la actividad", fuente 100 – Recursos Propios, producto MGA 450302800 "Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas", código BPIN 2024544050068, vigencia fiscal 2026.

4.3. Forma de Pago

El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección mediante la modalidad de **PAGO ÚNICO**. Dicho desembolso se efectuará una vez finalizada la ejecución total del objeto contractual, a la entera satisfacción

del Municipio, y se liquidará de acuerdo con los servicios y actividades efectivamente prestados y ejecutados por el contratista, previa aprobación y aval del Supervisor designado.

Para que la entidad proceda a tramitar el correspondiente desembolso, el contratista deberá radicar ante la dependencia competente los siguientes requisitos obligatorios establecidos en los manuales internos del Municipio y las normas legales vigentes:

- **Certificación de Cumplimiento:** Certificado de satisfacción y cumplimiento de la ejecución del objeto contractual, debidamente expedido y firmado por el supervisor designado por el municipio
- **Factura o Documento Equivalente:** Radicación de la factura electrónica de venta (o documento equivalente expedido con el lleno de los requisitos legales y fiscales), debidamente aceptada.
- **Soportes de ejecución:** informe final de actividades con registro fotográfico del antes, el durante y el después de cada intervención, y constancia de la disposición final de los residuos vegetales en sitio autorizado, avalados por el supervisor.
- **Certificación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales:** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda), donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales-ARL) y Parafiscales (cuando aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

NOTA DE RESERVA PRESUPUESTAL: Los pagos a que se refiere esta cláusula estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del municipio, a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado al municipio para la presente vigencia fiscal.

4.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - CCE.: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

VI ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En estricto cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio adoptó un enfoque preventivo orientado a prever las circunstancias previsibles que puedan afectar el equilibrio económico, la estabilidad o la ejecución oportuna del futuro negocio jurídico. Para tal efecto, el Municipio aplicó los lineamientos metodológicos estandarizados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, procediendo a identificar, tipificar, estimar y asignar de manera proporcional los riesgos asociados a la poda y tala de árboles en situación de riesgo. Este ejercicio de planeación tiene como propósito fundamental determinar la matriz de riesgos del proceso y fijar las acciones de mitigación necesarias, así como la estructura del amparo de garantías que deberá constituir el proponente adjudicatario para salvaguardar el patrimonio público.

En virtud del principio de distribución del riesgo, el Municipio tipifica los eventos previsibles en las categorías de riesgos técnicos, operativos, de seguridad (trabajo en alturas y caída de árboles o ramas), ambientales y económicos, asignándolos a la parte contractual que se encuentra en mejor capacidad técnica y operativa de soportarlos, controlarlos y mitigarlos. Al tratarse de una modalidad de selección de Mínima Cuantía, la asignación de estos riesgos se consolida de forma definitiva con la publicación de la Invitación Pública y su correspondiente aceptación en la oferta presentada por el contratista. A continuación, se desglosa de manera taxativa la matriz detallada que contiene los riesgos previsibles detectados por la entidad, indicando su probabilidad de ocurrencia, el impacto estimado en el proyecto y las conductas obligatorias de mitigación que asumirá cada una de las partes durante la vigencia del vínculo contractual:

Convención de Escala Técnica (Colombia Compra Eficiente):

- **Probabilidad (Prob.):** 1: Raro | 2: Improbable | 3: Posible | 4: Probable | 5: Casi seguro.
- **Impacto (Imp.):** 1: Insignificante | 2: Menor | 3: Moderado | 4: Mayor | 5: Catastrófico.
- **Valoración:** la matriz expresa la probabilidad y el impacto en escala cualitativa (baja, media, alta). Los riesgos se mitigan con las acciones propuestas y con el pago único contra recibo a satisfacción.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLE

Tipo de Riesgo	Descripción del Evento	Probabilidad	Impacto	Medidas de Mitigación
Operativo	Incumplimiento de las cantidades o especificaciones de las intervenciones, o ejecución de trabajos sobre individuos no autorizados.	Baja	Alto	Verificación previa de cada individuo y de la autorización ambiental por el supervisor; pago único contra recibo a satisfacción.
Seguridad	Accidentes en trabajo en alturas, o caída de árboles o ramas sobre personas, viviendas, vehículos o redes eléctricas durante la intervención.	Media	Alto	Personal certificado en trabajo en alturas, señalización y aislamiento del área, coordinación con la empresa de energía, afiliación del personal a la ARL y responsabilidad del contratista por daños a terceros.
Ambiental	Disposición inadecuada de los residuos vegetales o intervención de individuos sin autorización de la autoridad ambiental.	Baja	Medio	Verificar la autorización de CORPONOR antes de cada intervención y exigir constancia de disposición de residuos en sitio

				autorizado.
Fuerza mayor	Lluvias, vientos fuertes o alteraciones de orden público que impidan ejecutar los trabajos de manera segura.	Media	Medio	Reprogramación de las intervenciones de común acuerdo entre las partes, sin costo adicional para el Municipio.
Administrativo	Inconsistencias en la documentación soporte o facturación que retrasen el pago al contratista.	Baja	Bajo	Verificación documental previa por parte de la supervisión y exigencia de archivo único de soporte.

7. GARANTIAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en los procesos de selección de Mínima Cuantía la constitución de la garantía única de cumplimiento no es obligatoria, quedando al arbitrio y facultad potestativa de la Entidad Estatal su exigencia, en atención a la naturaleza del objeto y el valor estimado del contrato. En concordancia con lo anterior, y considerando que el presupuesto oficial del presente trámite asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000), valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, el Municipio determina que no será obligatoria la constitución de pólizas o garantías de cumplimiento por parte del proponente adjudicatario.

Esta exención técnica de amparos se fundamenta en la aplicación de los principios de celeridad, economía y eficacia de la función administrativa (Art. 209 C.P.), buscando remover cargas financieras adicionales que puedan desincentivar la participación de los proveedores locales en la convocatoria pública. Asimismo, el Municipio advierte que el patrimonio público se encuentra plenamente salvaguardado y libre de riesgo fiscal, toda vez que en el pliego de condiciones se estructuró una forma de pago bajo la modalidad de **Pago Único**. Al pactarse el desembolso de los recursos una vez ejecutadas la totalidad de las intervenciones, la entidad solo procederá a cancelar los dineros una vez el supervisor verifique y certifique que los servicios fueron efectivamente prestados a entera satisfacción, mitigando de forma directa cualquier riesgo de incumplimiento o pérdida de recursos, pues no se pacta anticipo.

No obstante la no exigibilidad de la póliza de cumplimiento, el contratista adjudicatario permanecerá sujeto al régimen general de responsabilidad contractual regulado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En consecuencia, el contratista responderá civil, fiscal y

disciplinariamente por la calidad de los servicios prestados, la idoneidad de su personal y la correcta ejecución de las labores de poda, tala y disposición de residuos, asumiendo de manera directa la indemnidad al municipio ante cualquier reclamación de terceros derivada de su autonomía operativa y administrativa durante el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ES COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Tomado de Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE.

9. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (SUPERVISIÓN)

En estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con las reglas generales de la contratación estatal, el municipio ejercerá la vigilancia, control y seguimiento del futuro negocio jurídico a través de la figura de la **Supervisión**. Dicha función será desempeñada por el servidor público que para el efecto designe formalmente ordenador del gasto, designación que recaerá en un funcionario que cuente con la idoneidad y el perfil técnico administrativo adecuado para verificar el correcto desarrollo de los componentes del contrato, garantizando la protección de los recursos públicos y la satisfacción oportuna de la necesidad institucional.

El Supervisor designado estará investido de facultades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras para velar por el cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones contenidas en la Invitación Pública y la propuesta adjudicada. En el ejercicio de sus atribuciones, el Supervisor tendrá la obligación de coordinar con el contratista la programación de las intervenciones, verificar que cada individuo intervenido cuente con la autorización de la autoridad ambiental, controlar las medidas de seguridad en el área de trabajo y la disposición de los residuos vegetales, y exigir los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como requisito previo indispensable para autorizar el trámite de desembolso del Pago Único.

Asimismo, ante cualquier asomo de mora, ejecución defectuosa o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, el Supervisor deberá requerirlo de manera inmediata por escrito para que subsane las anomalías detectadas en el servicio. Si el

contratista persiste en la inobservancia de sus compromisos, el Supervisor elaborará un informe detallado con el soporte fáctico y probatorio correspondiente, remitiéndolo de forma perentoria al Ordenador del Gasto para que el municipio inicie las acciones contractuales, sancionatorias o conminatorias a que haya lugar, de conformidad con las prerrogativas de la Ley 80 de 1993 y las normas civiles vigentes.

Finalmente, una vez agotada la ejecución total de las actividades a entera satisfacción, el Supervisor será el directo responsable de expedir la Certificación de Cumplimiento Final, revisar el informe técnico presentado por el contratista y proyectar el Acta de Liquidación del contrato, documento que dará cierre definitivo a la relación jurídica y financiera entre las partes.

10. ESTUDIO DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la división de la economía, los sectores de la economía Colombiana son:

a) Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

b) Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Este a su vez se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

c) Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El sector terciario no produce actividades que den una mercancía en sí, pero, igual son necesarias para el funcionamiento de la economía, puesto que se puede definir como el sector que no produce bienes materiales, pero provee a la población de servicios necesarios para satisfacer necesidades como educación, salud, transporte, comunicaciones, servicios turísticos, entre otros.

Este sector terciario es uno de los que demanda mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional y es uno de los de mayor crecimiento en la económica Colombiana.

En Colombia, la clasificación detallada de actividades económicas se realiza mediante el código CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme), incluyendo códigos específicos para el comercio de diferentes tipos de equipos

1. Planificación y coordinación: El primer paso es la planificación detallada del bien a adquirir, establecen los objetivos y requisitos del cliente, así como el presupuesto disponible. Durante esta etapa, se coordinan todos los aspectos desde la contratación de proveedores.

2. Selección de proveedores: Se eligen cuidadosamente los proveedores que desde su actividad comercial cumplan con el objeto contractual, es fundamental trabajar con proveedores confiables que puedan proporcionar productos de calidad y cumplir con los plazos establecidos.

3. Gestión de inventario y aprovisionamiento: Una vez seleccionados los proveedores, se realiza la gestión de inventario para garantizar que se cuente con los equipos requeridos para asegurar la disponibilidad en el momento requerido.

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los servicios a contratar son ofrecidos por múltiples personas naturales y jurídicas en el mercado regional, y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren.

Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar la compra a adquirir.

El Municipio de Los Patios para establecer el precio de referencia de la contratación del asunto, solicitó a empresas reconocidas del sector cotizaciones, teniendo en cuenta los resultados se estableció el valor de los bienes a adquirir, tal como se puede evidenciar en el estudio de precios realizado.

A. Aspectos generales.

1. Económico

Qué es el IPC? Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

La inflación es un aumento generalizado y sostenido del nivel general de precios de una economía en el tiempo. Es importante tener en cuenta que solo hay inflación cuando se da un aumento en el promedio de los precios de una economía, y no un incremento aislado o temporal en el precio de un solo producto o de un conjunto de productos.

En Colombia, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Octubre de 2025 fue de 5.51% anualmente, lo que representa una aumento con respecto al 5,41% registrado en el mismo período del año anterior, según el DANE. La variación mensual del IPC en Octubre fue de 0.18%, con una inflación acumulada del 5,80%.

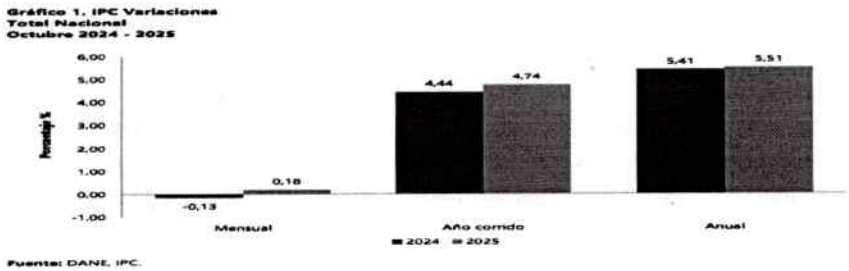
El IPC es un indicador que mide la variación de los precios de los bienes y servicios representativos del consumo de los hogares colombianos. El DANE es la entidad encargada de calcular y publicar mensualmente este índice.

El comportamiento mensual del IPC total en octubre de 2025 (0,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,81%) y Salud (0,65%)., según el DANE.

Es importante destacar que el IPC es un indicador clave para la toma de decisiones económicas tanto por parte del gobierno como de los ciudadanos.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Octubre 2025



Fuente: DANE, IPC.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En el mes de Octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18% en comparación con septiembre de 2025, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,18%): Recreación y cultura (0,81%), Salud (0,65%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,37%), Restaurantes y hoteles (0,27%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,22%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,14%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,12%), Educación (0,06%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,35%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3.79	-0.17	-0.01	0.81	0.03
Salud	1.71	0.17	0.00	0.65	0.01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	-0.04	-0.01	0.41	0.13
Bienes y servicios diversos	5.36	0.16	0.01	0.38	0.02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.21	0.00	0.37	0.01
Restaurantes y hoteles	9.43	0.14	0.01	0.27	0.03
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.12	0.00	0.22	0.01
TOTAL	100,00	-0.13	-0.13	0.18	0.18
Transporte	12.93	-0.01	0.00	0.14	0.02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	-0.05	0.00	0.12	0.00
Educación	4.41	0.02	0.00	0.06	0.00
Información y comunicación	4.33	-0.16	0.00	-0.02	0.00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	-0.76	-0.14	-0.35	-0.07

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,18%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,16 puntos porcentuales a la variación total.

En octubre de 2025 en comparación con septiembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,29%), suministro de agua (1,56%), arriendo efectivo (0,29%), carne de res y derivados (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,21%), paquetes turísticos completos (3,36%), electricidad (0,44%), plátanos (3,69%), productos farmacéuticos y dermatológicos (0,94%) y alcantarillado (1,46%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-19,61%), hortalizas y legumbres frescas (-3,87%), cebolla (-4,91%), huevos (-1,24%) y papas (-2,55%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Octubre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,29	0,04
Suministro de agua	1,56	0,03
Arriendo efectivo	0,29	0,03
Carne de res y derivados	1,04	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,21	0,02
Paquetes turísticos completos	3,36	0,02
Electricidad	0,44	0,02
Plátanos	3,69	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,94	0,01
Alcantarillado	1,46	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En lo corrido del año, (enero - octubre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,74%): Educación (7,36%), Restaurantes y hoteles (6,18%), Salud (5,97%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,94%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (5,54%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,62%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,39%), Bienes y servicios diversos (4,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,20%), Prendas de vestir y calzado (1,89%), Recreación y cultura (1,28%) y por último, Información y comunicación (0,84%).

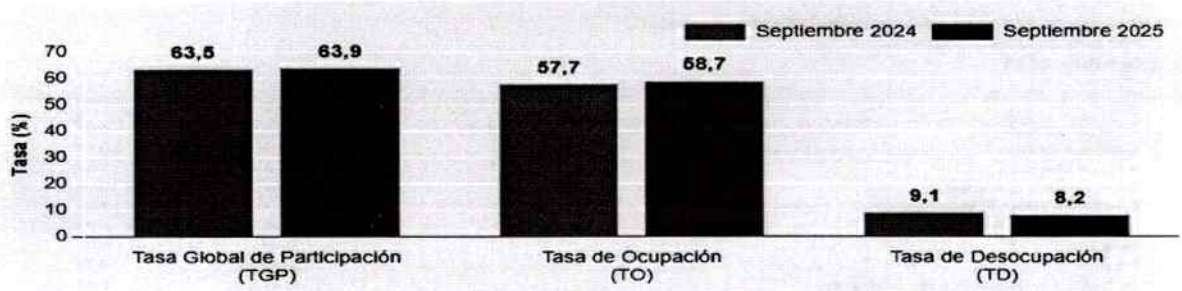
Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,64	0,41	7,36	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	6,43	0,69	6,18	0,68
Salud	1,71	5,01	0,08	5,97	0,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	18,05	2,64	0,50	5,94	1,11
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,56	0,08	5,54	0,09
TOTAL	100,00	4,44	4,44	4,74	4,74
Transporte	12,93	4,60	0,62	4,62	0,62
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,03	1,95	4,39	1,37
Bienes y servicios diversos	5,36	2,87	0,15	4,20	0,22
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,90	0,08	3,20	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,70	0,05	1,89	0,06
Recreación y cultura	3,79	-1,63	-0,06	1,28	0,04
Información y comunicación	4,33	-0,78	-0,02	0,84	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

INDICADORES ECONOMICOS DE EMPLEABILIDAD Y OCUPACIÓN

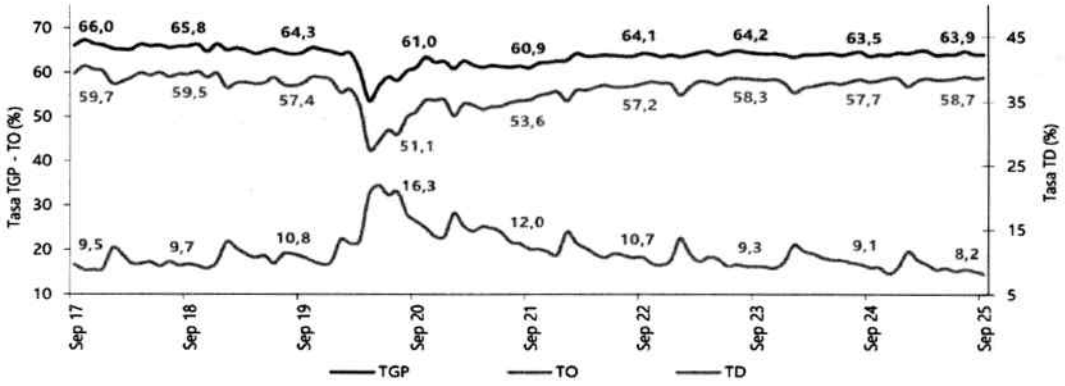
Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%).



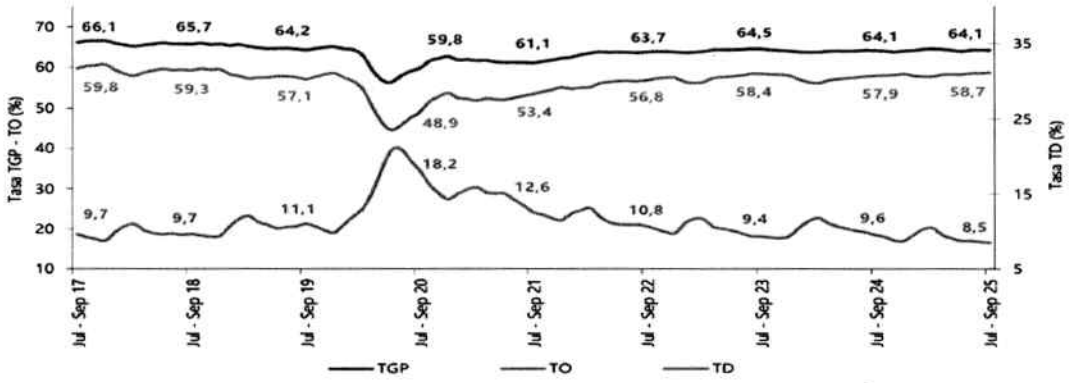
Fuente: DANE, GEIH

En septiembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,1%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,2%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 66,4% y la tasa de ocupación en 61,0%, mientras que en septiembre de 2024 estas tasas fueron 66,2% y 60,1%, respectivamente.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2017 - 2025)



En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre julio - septiembre 2025 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre julio - septiembre 2024 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, siendo similar a la registrada en el trimestre julio - septiembre 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior 57,9%).



Fuente: DANE, GEIH.

VARIACIÓN EN EL PRECIO DEL DÓLAR

En octubre, la TRM inició en 3,923.55 pesos el miércoles 1 de octubre, y cerró en 3,870.42 el viernes 31 de octubre. Esto representa una muy pequeña diferencia de -53.13 pesos, lo que indica que la TRM disminuyó, aunque muy poco durante este período.

Advertencia: Muestra el avance hasta la fecha del año en curso.

1 de Enero de 2025	**Variación**	**16 de Junio de 2025**
$ 4,409.15	▾ -5.94 % ($ -261.81)	$ 4,147.34
Mínimo	**Average**	**Máximo**
$ 4,073.56 (2025-02-24)	$ 4,206.19	$ 4,416.69 (2025-04-10)

❮ Año 2024

Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio



PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto (PIB) es el valor total de todos los bienes y servicios finales producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado, generalmente un año o un trimestre. Es un indicador clave para medir el tamaño y el desempeño económico de una nación. El PIB se puede calcular de varias maneras, incluyendo el enfoque de gasto (consumo, inversión, gasto público, exportaciones e importaciones) y el enfoque de la producción (suma de valor agregado de todos los sectores económicos).

En Colombia, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) es la entidad encargada de calcular y publicar las cifras del PIB. El PIB se puede expresar en términos nominales (a precios corrientes) o reales (a precios constantes, eliminando el efecto de la inflación).

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Otros aspectos a considerar:

Factores de importancia

los patrones de gasto de las Entidades Estatales y otros compradores, tales como:

Cambios en los presupuestos: Esto depende del alcance o tipo de proyecto a ejecutar, en ocasiones se presentan imprevistos no contemplados inicialmente que obligan a realizar modificaciones de mayores o menores cantidades de sus ítems donde se incluyen nuevos no contemplados inicialmente, los cuales necesariamente generan un cambio en el presupuesto.

Cambios en las formas de adquisición: Se presentan en los proyectos que se ejecutan a través de convenios a nivel nacional, donde se generan actividades adicionales que obligan a la entidad solicitar un nuevo recurso par a ser incluido, luego genera un cambio sustancial en la forma de adquisición de los recursos.

Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción: Es la variación en el valor obtenido a partir de la relación de los precios o cantidades producidas de uno o varios materiales, costos de producción a utilizar en cada bien y/ó servicio, comparados en dos momentos del tiempo, de los cuales generalmente se toma un precio o cantidad actual y se compara con el precio o cantidad del periodo de referencia.

EVOLUCIÓN DEL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2027.

Cuadro: Histórico salario mínimo

Salario mínimo y auxilio de transporte Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700

2017	$737.717	$83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$877.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.000
2024	$1.300.000	$162.000
2025	$1.423.500	$123.500
2026	$1.750.905	$327.405

Cabe precisar que, dentro del análisis del sector, no se encontró un elemento significativo que pueda ser considerado en el presente estudio, por consiguiente, está dada la oportunidad y cumpliendo las especificaciones técnicas, para finalmente poder satisfacer la demanda establecida en el presente proceso de contratación.

B. Estudio de la oferta.

1. **¿Quién vende?**

Empresas que brinden condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia e igualmente cuenten con condiciones que se sujeten a las normas establecidas por la ley para contratar y las que rige este tipo de compra

C. Estudio de la demanda.

De acuerdo con consultas de procesos con objetos y necesidades similares a la del MUNICIPIO DE LOS PATIOS, encontramos algunos procesos adelantados por otras entidades públicas en la región, que complementan nuestro estudio del sector y documentos previos:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, específicamente en lo descrito en el numeral 2. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

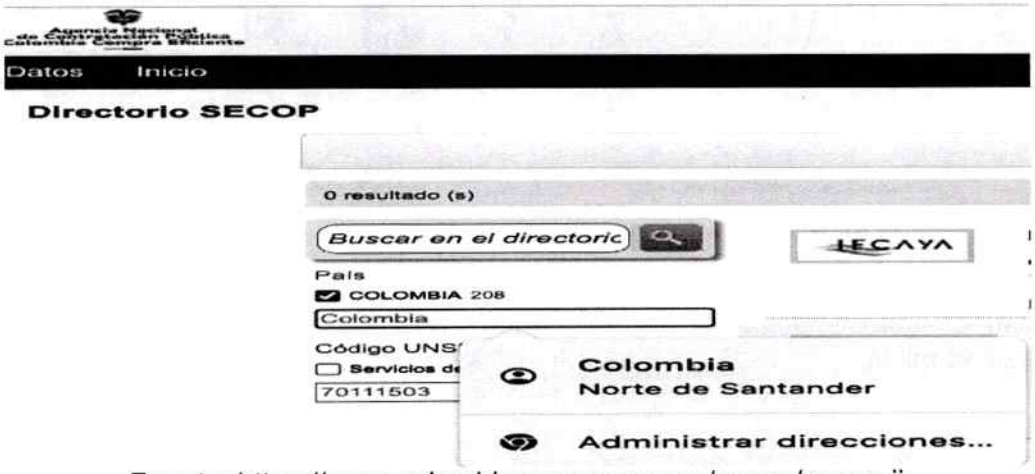
11. JUSTIFICACIÓN DE LIMITACIÓN TERRITORIAL Y EFECTIVIDAD OPERATIVA

11.1. Marco Legal y Presupuestal de la Convocatoria

En la actualidad existen personas naturales y jurídicas con la capacidad y la experiencia para desarrollar el contrato objeto de la presente contratación; este tipo de servicio requiere un oferente que esté en la capacidad operativa, financiera y especialmente técnica; de igual forma en el mercado existen muchas empresas dedicadas a la comercialización de este elemento.

Con las necesidades establecidas, se procedió a efectuar la consulta en Contratación Pública (SECOP II) de los procesos de contratación celebrados por diferentes Entidades que guardan relación con el presente objeto contractual, con el fin de determinar la pluralidad de oferentes que se puedan presentar al proceso referenciado, a fin de determinar la viabilidad de limitar o no el proceso es así como se relaciona a continuación:

Para el código 70111503 en el directorio de proveedores de SECOP II se encontraron 208 proveedores en Norte de Santander.



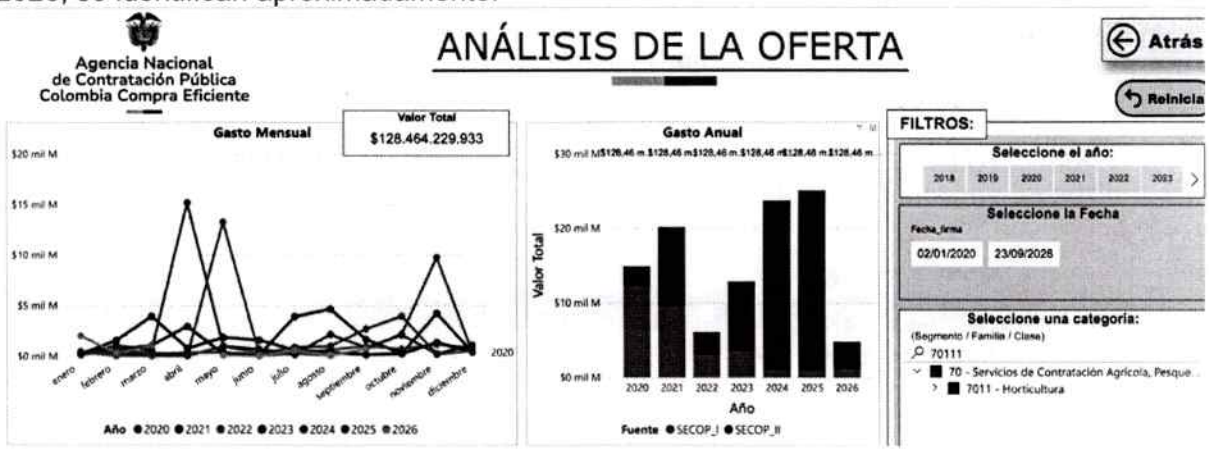
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Como complemento al estudio de la oferta del presente proceso, se utilizó la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente para el análisis del mercado. A nivel general, se considera fundamental realizar un análisis del gasto registrado durante el período 2018 – Abril de 2026, desde la perspectiva de los proveedores, con base en los datos proporcionados por el Modelo Estratégico de Abastecimiento.

Es importante precisar que la información aquí presentada corresponde a una consulta efectuada en mayo de 2026, por lo cual los valores y cantidades pueden variar conforme a la dinámica del mercado y a la actualización permanente de las bases de datos en la plataforma SECOP II.

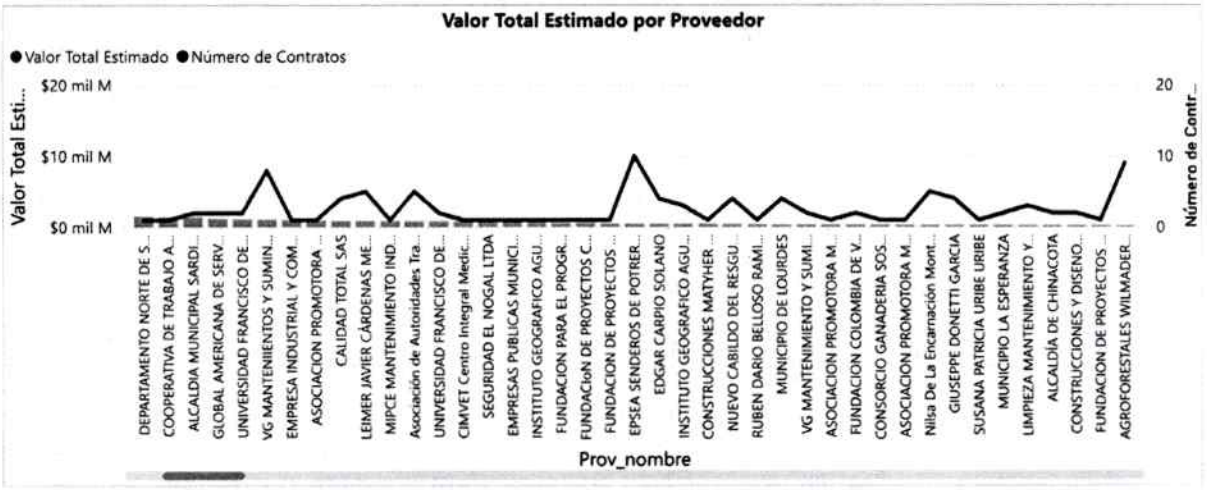
El mercado colombiano evidencia la existencia de una oferta consolidada para los servicios de poda y tala de árboles, identificándose potenciales oferentes tanto a nivel regional como nacional e internacional, con capacidad de atender los requerimientos del objeto contractual.

De acuerdo con la información obtenida a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico, y utilizando la clasificación por código UNSPSC 70111503, se evidencia la existencia de un número plural de oferentes en el mercado. A corte de Octubre de 2026, se identifican aproximadamente:

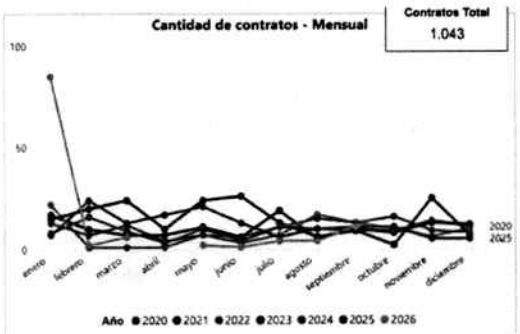


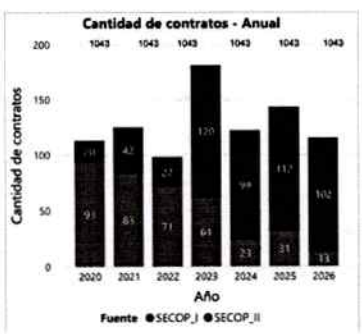
437 proveedores registrados en SECOP II relacionados con esta categoría.
1043 contratos celebrados en el período analizado, con un valor acumulado de $128,46 mil M.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$128,46 mil M	437	1043



Estos datos permiten concluir que el mercado presenta condiciones de competencia suficiente, pluralidad de oferentes y capacidad instalada para garantizar la provisión de los bienes requeridos, reduciendo riesgos asociados a la concentración del mercado y favoreciendo la selección objetiva del contratista.







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7014 - Producción, gestión y protección de cultivos	15	$16.587.942.996	12,91%	9	$463.926.925	0,36%	171	$32.073.376.247	24,97%
7012 - Servicios de animales vivos	46	$3.136.931.623	2,44%	15	$507.543.748	0,40%	281	$26.133.207.064	20,34%
7011 - Horticultura	10	$1.436.619.195	1,12%	7	$615.204.028	0,48%	142	$25.891.259.564	20,15%
7016 - Fauna y flora silvestres	47	$1.950.055.411	1,52%	46	$989.086.667	0,77%	222	$20.345.143.774	15,84%
7013 - Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	8	$643.862.815	0,50%	21	$1.437.192.932	1,12%	86	$8.072.770.755	6,28%
7015 - Silvicultura	13	$400.104.500	0,31%	4	$45.000.000	0,04%	82	$6.398.368.596	4,98%
7010 - Pesquerías y acuicultura				1	$27.400.000	0,02%	14	$5.428.418.596	4,23%
7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	4	$898.576.685	0,70%	12	$669.610.060	0,52%	45	$4.121.685.337	3,21%
Total	**143**	**$25.054.093.225**	**19,50%**	**115**	**$4.754.964.360**	**3,70%**	**1043**	**$128.464.229.933**	**100,00%**

Fuente: Modelo de Abastecimiento estratégico.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Como complemento al estudio de la oferta del presente proceso, se utilizó la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, específicamente el Modelo Estratégico de Abastecimiento, con el fin de analizar la dinámica del mercado desde la perspectiva de los proveedores en a nivel territorial.

El análisis comprende el período 2026, con base en la información reportada en la plataforma SECOP II. Es importante señalar que los datos corresponden a una consulta realizada en mayo de 2026, por lo cual pueden variar conforme a la actualización continua del sistema.

Para el caso específico de los servicios de poda y tala de árboles, clasificado bajo el código UNSPSC 70111503 se evidencia que:

A nivel Nacional existe una oferta activa de proveedores, aunque en menor proporción frente a los principales centros económicos del país.

Se identifican proveedores con capacidad de atención a nivel regional, así como oferentes de otras regiones del país que participan en procesos contractuales mediante esquemas de distribución y logística.

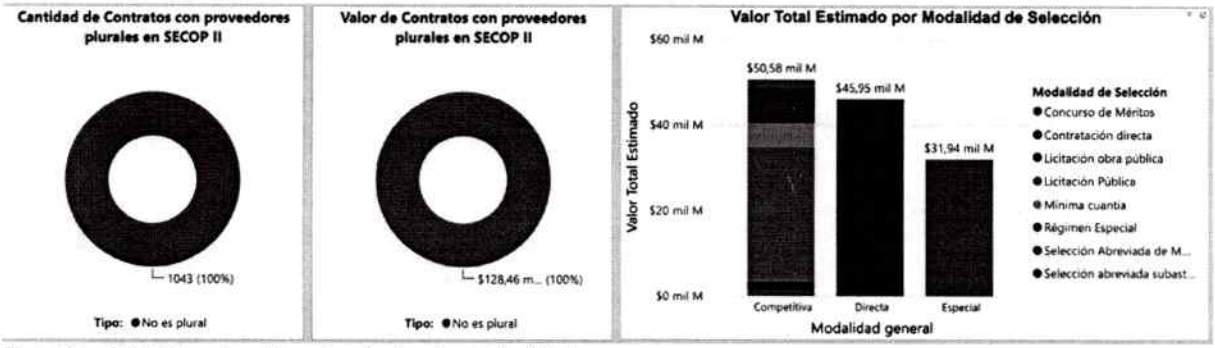
A nivel territorial, se observa la celebración de contratos asociados a con el objeto de la presente convocatoria, en entidades públicas del orden departamental y municipal.

De acuerdo con la información consolidada del modelo de abastecimiento estratégico, se estima que:

Existe un número plural de oferentes con presencia o capacidad de operación en la región, incluyendo proveedores locales y nacionales.

El volumen de contratación en Norte de Santander representa una participación menor dentro del total nacional, pero con comportamiento estable en los últimos años.

En consecuencia, se concluye que, aunque el mercado regional presenta una menor densidad de proveedores en comparación con el nivel nacional, no existe restricción a la libre concurrencia, toda vez que el proceso puede ser atendido por oferentes de diferentes regiones del país, garantizando condiciones de competencia, pluralidad y selección objetiva.



Fuente: Modelo de Abastecimiento estratégico.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cuanto al análisis de la demanda, el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente permite evidenciar el comportamiento histórico de contratación de las entidades estatales frente al objeto, con base en la información registrada en SECOP II.

Para el período comprendido entre 2020 y Agosto de 2026, se observa que entidades del orden territorial, han mantenido una demanda constante de este tipo de servicios, requeridos .

De acuerdo con la información consolidada, se identifica que:

En el Departamento de Norte de Santander se ha contratado históricamente este tipo de servicios con un número plural de proveedores 1043 en el período analizado).

El valor acumulado de contratación asociado a este tipo de servicios se estima en $128.46 MIL MILLONES

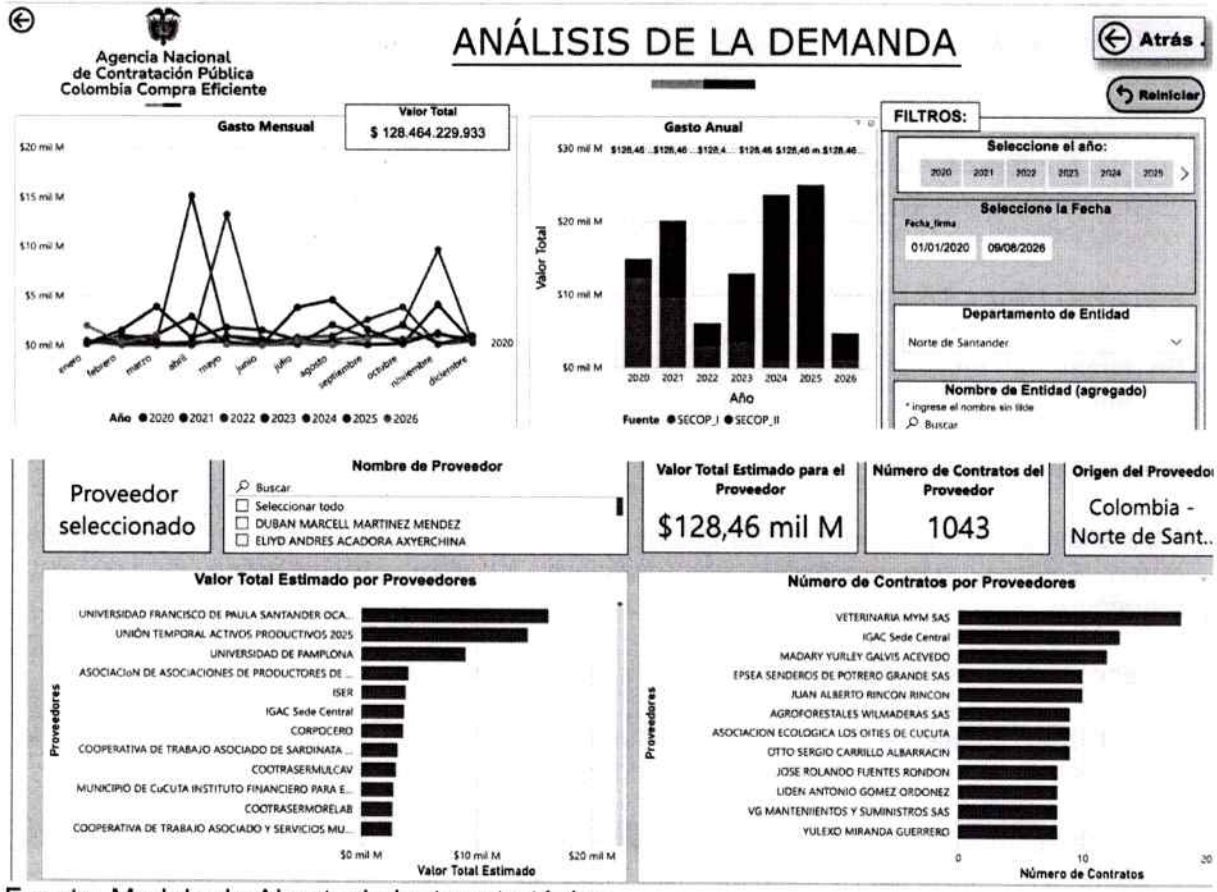
Adicionalmente, el análisis de procesos registrados en SECOP II permite establecer que:

Existe una demanda recurrente y sostenida por parte de entidades públicas en diferentes regiones del país.

Los procesos contractuales asociados a estos servicios presentan frecuencia anual o semestral, dependiendo de la planeación institucional.

La contratación se orienta principalmente a servicios de poda, tala, manejo del arbolado y recolección de residuos vegetales en espacio público.

En este sentido, se concluye que el mercado presenta una demanda consolidada, creciente y técnicamente justificada, lo cual respalda la viabilidad del presente proceso contractual y garantiza su alineación con las necesidades institucionales y las tendencias del sector público.



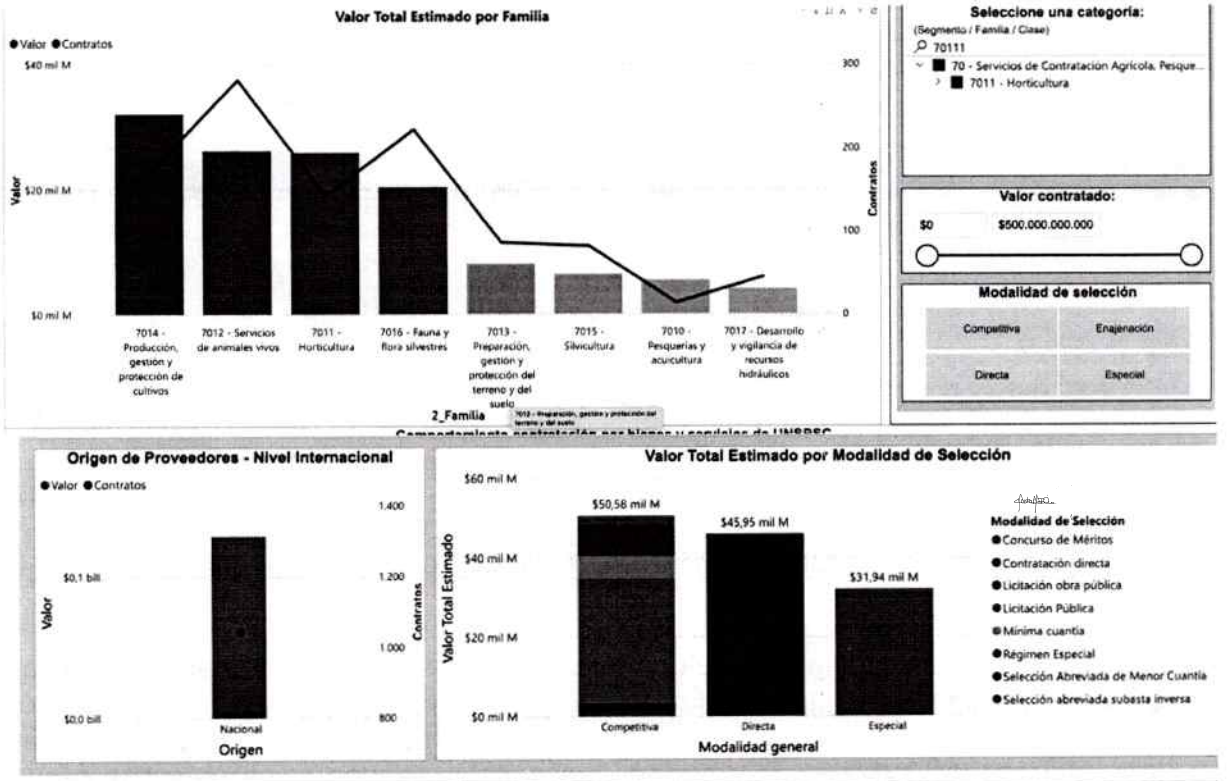
Fuente: Modelo de Abastecimiento estratégico.

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

El análisis de la demanda del servicio "requerido se fundamenta en la información consolidada en el visor de Power BI del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, construido a partir de los datos registrados en SECOP II.

De acuerdo con la información observada en el tablero, para el período comprendido entre 2018 y Abril de 2026, se evidencia que en el departamento ha presentado una demanda sostenida y recurrente en la contratación de servicios asociados al objeto de la presente convocatoria.

En cuanto a las modalidades de selección, se identifica que Predominan los procesos competitivos

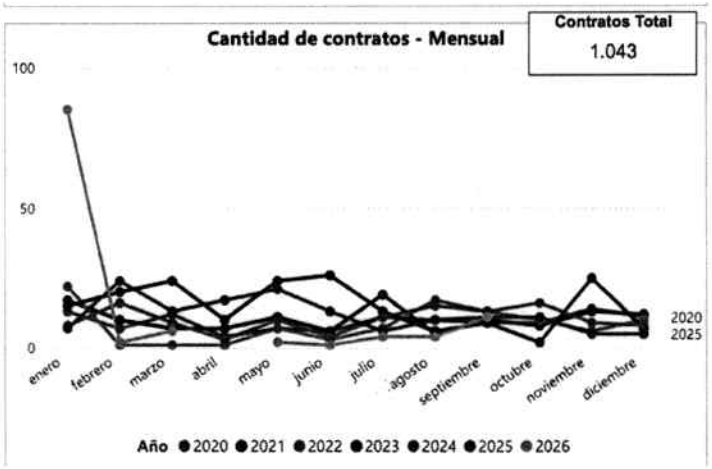


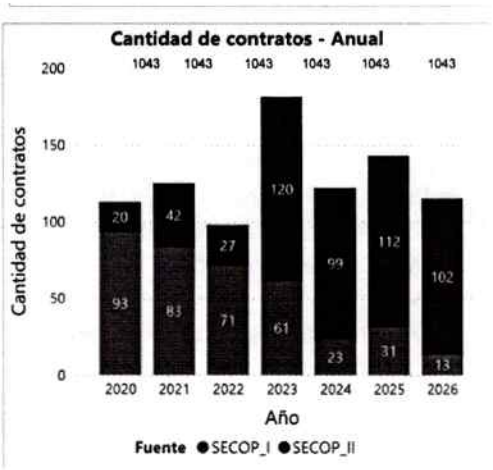
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso

Fuente: Modelo de Abastecimiento estratégico.

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	atos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7014 - Producción, gestión y protección de cultivos	15	$16.587.942.996	15,44%	9	$463.926.925	0,43%	145	$31.849.059.837	29,47%
⊞ 7011 - Horticultura	10	$1.436.619.195	1,34%	7	$615.204.028	0,57%	112	$24.059.506.824	22,40%
⊞ 7016 - Fauna y flora silvestres	47	$1.950.055.411	1,82%	46	$989.086.667	0,92%	215	$20.169.319.627	18,78%
⊞ 7012 - Servicios de animales vivos	46	$3.136.931.823	2,92%	15	$507.543.748	0,47%	239	$9.484.631.892	8,83%
⊞ 7013 - Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	8	$643.862.815	0,60%	21	$1.437.192.932	1,34%	65	$7.004.282.752	6,52%
⊞ 7015 - Silvicultura	13	$400.104.500	0,37%	4	$45.000.000	0,04%	69	$5.569.948.723	5,19%
⊞ 7010 - Pesquerías y acuicultura				1	$27.400.000	0,03%	13	$5.422.568.596	5,05%
⊞ 7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	4	$898.576.685	0,84%	12	$669.610.060	0,62%	39	$4.044.183.199	3,77%
Total	143	$25.054.093.225	23,33%	115	$4.754.964.360	4,43%	897	$107.403.501.450	100,00%

Fuente: Modelo de Abastecimiento estratégico.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Como resultado del estudio de sector y el análisis de mercado adelantados en esta fase de planeación, la Entidad Estatal constata que el presupuesto estimado de la contratación se ajusta a los topes previstos en la ley y que existe un tejido empresarial local y nacional (MIPYMES) con la idoneidad técnica y económica para satisfacer la necesidad contractual. En consecuencia, se concluye que **existen los elementos fácticos para proyectar una posible limitación a MIPYMES** en la plataforma SECOP II. Esta viabilidad queda sujeta a que, una vez iniciado el proceso de

selección y publicados los pliegos, se cumpla con el requisito legal de recibir las solicitudes de limitación por parte del número mínimo de oferentes con dicha condición, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

11. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA JURÍDICA Y ENCUADRAMIENTO NORMATIVO DE LA CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2026 (SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS - PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

En cumplimiento de los principios de legalidad y publicidad, el Municipio procedió a evaluar la procedencia y obligatoriedad de incorporar las medidas afirmativas consagradas en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y la Ley 1996 de 2019, cuyos lineamientos operativos de estricto cumplimiento fueron fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la **Circular Externa 003 del 12 de mayo de 2026**. Dicho cuerpo normativo establece el "Sistema Integral de Preferencias" en favor de las Personas con Discapacidad (PcD) y sus empleadores en el ecosistema de las compras públicas, ordenando a las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, otorgar ventajas afirmativas que promuevan la inclusión laboral efectiva de esta población tanto en la asignación de puntajes como en los criterios de desempate dentro de las actuaciones contractuales.

Revisado el alcance vinculante de la citada Circular Externa 003 de 2026 en armonía con las reglas del Decreto 0287 de 2026, el Municipio determina que **las medidas de preferencia y el puntaje adicional allí previstos son INAPLICABLES para el presente trámite de selección**. Esta conclusión se fundamenta en que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, regulada de forma especial por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El ordenamiento jurídico colombiano establece de manera taxativa que los puntajes de incentivo o factores de ponderación de calidad y apoyo a poblaciones vulnerables se aplican de manera exclusiva a los procesos de selección objetiva donde la oferta se evalúa a través de múltiples criterios (v.gr., Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos). En claro contraste, el procedimiento de mínima cuantía cuenta con un diseño legal cerrado donde el único factor de selección es **el menor precio**, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones habilitantes mínimas, lo cual impide al municipio introducir ponderaciones, puntajes adicionales o modificar la regla de adjudicación pecuniaria fijada por el legislador.

No obstante la inaplicabilidad del puntaje del 1% o de los beneficios directos en la etapa de evaluación, el municipio aclara que de presentarse un empate técnico entre dos o más ofertas que ofrezcan el mismo menor valor económico exacto y cumplan a cabalidad con los requisitos habilitantes, el municipio acudirá a las reglas generales de desempate consagradas en el ordenamiento legal. En ese escenario específico y residual, si uno de los proponentes empatados acredita fehacientemente las condiciones de empleador de

personas con discapacidad o empresa de PcD bajo los parámetros formales de certificación vigentes, dicha condición se utilizará como criterio de desempate preferente en estricto apego al espíritu constitucional de inclusión de la norma. Fuera de este supuesto excepcional de empate, la Invitación Pública se gobernará exclusivamente por la regla del menor precio, garantizando que la simplificación del trámite de mínima cuantía no se altere, de conformidad con los principios de economía, celeridad y eficacia de la función pública.

CONCLUSIONES GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

Como resultado del ejercicio de planeación adelantado, el Municipio concluye la viabilidad jurídica, técnica, económica y administrativa de dar apertura al proceso de selección. Se constató una necesidad real, fundada en el deber del Municipio de fortalecer los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres (Ley 1523 de 2012), que se atiende con la poda y tala de los árboles en situación de riesgo, prevista en el proyecto de inversión con código BPIN 2024544050068. Como el Municipio no cuenta con personal certificado ni con los equipos necesarios para ejecutar estas labores, la contratación de un tercero es el mecanismo idóneo para cumplir esa meta.

En el plano técnico y económico, el estudio de mercado realizado permitió determinar que las especificaciones requeridas se encuentran plenamente sintonizadas con la realidad del mercado de servicios de poda y tala de árboles. El presupuesto oficial es financieramente sostenible, garantiza el equilibrio contractual y se ajusta estrictamente a las apropiaciones presupuestales vigentes. Adicionalmente, el establecimiento de una forma de pago articulada con la matriz de riesgos constituye un blindaje patrimonial que promueve la libre concurrencia de oferentes, sin desamparar los recursos del erario público. Finalmente, en el ordenamiento normativo y procedimental, el trámite idóneo a seguir es la modalidad de selección de Mínima Cuantía, regulada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Al encontrarse reunidos todos los requisitos de ley, la Secretaría competente emite concepto favorable sobre el presente estudio previo y ordena la publicación inmediata de la Invitación Pública en la plataforma transaccional SECOP II, garantizando un proceso público, competitivo, ágil y transparente.

ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA
Secretaria de Gestión del Riesgo

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma

Elaboró	Claudia Alexandra Moros Fontalvo	Asesora Jurídica Externa – Oficina Jurídica y de Contratación	
Revisó y ajustó:	ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA	Secretaria De Gestión del Riesgo	
Aprobó:	ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA	Secretaria De Gestión del Riesgo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			